CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

Asunción, 25 de abril de 2018

Señor
SANTIAGO JURE DOMANISCKY
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente.

Nos dirigimos a usted en cumplimiento al Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 844/2018 que establece que: *En todos los casos, con la comunicación de los llamados a contratación en los que la Convocante adopte la modalidad de contrato abierto, deberá acompañar la debida fundamentación expedida por el responsable de la Unidad Operativa de Contratación, de la necesidad de: a) la aplicación de dicha modalidad contractual, b) la utilización de cantidades mínimas y máximas o montos mínimos y máximos, dependiendo de la naturaleza del contrato.*

En ese sentido la aplicación de la modalidad contractual se fundamenta en que para el Mantenimiento de los Edificios de la Institución por la cantidad y variedad de servicios es difícil cuantificar o estimar la cantidad a reparar en el transcurso del ejercicio, la institución cuentas con numerosos edificios y propiedades que se adjudican de los remates de inmuebles y estos deben ser acondicionados para su venta.

Con el fin de garantizar las mejores condiciones de contratación a la institución y cumplir con los objetivos propuestos por la administración, se ha optado por utilizar la modalidad de contrato abierto por MONTOS mínimos y máximos según lo establecido en los Art. 2 y 3 de la Resolución 844/2018 de la DNCP.

Por lo expuesto se solicita la difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en la brevedad posible.

Atentamente

Econ. Víctor Barúa
Gerente General
Caja Bancaria